



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCHENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 14 – Tel: 3532666 Ext-74180

j80pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

EXP. Acción de tutela

RAD. 11001 – 41 – 89 – 080 – 2026 – 01727 – 00 (Cuaderno principal)

Cumplidos los requisitos mínimos previstos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, frente a la solicitud formulada por Claudia Juliana Grisales Laverde, quien actúa en causa propia, contra Universidad De Pamplona, el Despacho,

RESUELVE

1.- **ADMITIR** la acción de tutela.

2.- **OFÍCIESE**, junto con copia del escrito de tutela y de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 Universidad De Pamplona, en su condición de accionada, por conducto de su representante legal y/o quienes hagan sus veces, para que, dentro del término improrrogable de **un (01) día**, que se entenderá surtido dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje por parte de esta dependencia, de acuerdo con lo establecido en la ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dictado en la SU 387 de 2022, ejerza su derecho a la defensa y remita a este estrado judicial copia de toda la documentación de la que disponga, con relación a la queja del accionante, y presenten un informe detallado sobre los hechos que motivan la acción.

3.- Para efectos de integrar en debida forma el contradictorio, se ordena la vinculación del el Ministerio del Trabajo, así como de las personas que integren las listas de elegibles que se conformen dentro del referido proceso de selección para que dentro del término de un (01) día, que se entenderá surtido dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje por parte de esta dependencia, de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo octavo de la ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dictado en la SU 387 de 2022, se pronuncie sobre los hechos expuestos por la tutelante

4.- **REQUERIR** a la Universidad de Pamplona para que, en el término de la distancia, notifique a las personas que integren las listas de elegibles que se hayan conformado dentro del proceso de selección regulado mediante Resolución No. 1061 de 2026, debiendo allegar a este Despacho las respectivas constancias de notificación.

5.- **ADVIÉRTASE** que, en caso de no rendir el informe dentro del plazo arriba fijado, se tendrán por ciertos los hechos y resolverá de plano sobre las pretensiones de la accionante, como lo dispone el artículo 20 Decreto 2591 de 1991.

6.- Se requiere a la Secretaría De Educación Del Distrito, a fin de que, en el término de la distancia, notifique a Paula Bibiana Narváez Rodríguez de la existencia del presente trámite constitucional, por el medio más expedito y eficaz, debiendo allegar evidencias de esa actuación.

7. **PREVIO** a resolver sobre la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** anunciada en el escrito de tutela, se **REQUIERE** a la parte accionante, precise de manera clara y concreta cuál es la medida que pretende sea adoptada de manera provisional, así como las razones por las cuales

considera necesaria su adopción inmediata, teniendo en cuenta que en el escrito de tutela no se individualiza de manera expresa una solicitud de medida provisional

8.- NOTIFÍQUESE este auto a los intervinientes de la manera más expedita.

VLB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Mallerlis Margoht Camelo Corredor

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 080 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489451822ee7811ca5e6b432912ad7b02e01c0c280a5d782e8bfb64fd4c19a13**

Documento generado en 04/09/2026 08:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>